

NORMAS DE VISITA Y ESTANCIA EN LOS MONUMENTOS GESTIONADOS POR EL CONSORCIO DE LA CIUDAD MONUMENTAL DE MÉRIDA

Normas contenidas en el capítulo VI de las normativa de utilización de los espacios monumentales gestionados por el Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida, según redacción dada por resolución de la Comisión Ejecutiva del Consorcio de fecha 18 de diciembre de 2019 (DOE n.º 155, de 11 de agosto de 2020).

(Aplicables a todas las personas que visiten los monumentos o que asistan a usos autorizados, incluyendo el personal de organización y de equipos técnicos de los actos autorizados.)

Todas las personas que visiten o asistan a usos autorizados en los monumentos deberán cumplir las normas de visita a los monumentos:

Para contribuir a la conservación de los monumentos y su preservación para generaciones futuras, así como para asegurar el disfrute de la visita por todas las personas, se hace necesario que el visitante cumpla las siguientes normas generales durante la visita.

1. Respetar en todo momento las indicaciones del Consorcio, tanto las reflejadas por escrito en distintos soportes de los recintos monumentales, como las impartidas verbalmente por el personal encargado de la vigilancia y conservación del recinto.

2.-Mantenerse en todo momento dentro de las zonas acondicionadas para la visita, sin acceder a zonas no restauradas o cerradas a la visita que estén señalizadas con cadenas u otro tipo de prohibiciones.

3.- Extremar las precauciones al caminar para evitar caídas y otro tipo de accidentes.

4.- Respetar las siguientes prohibiciones:

Tocar materiales originales y frágiles (enlucidos, pinturas, mármoles, mosaicos, etc.) así como las superficies o revestimientos de las estructuras arqueológicas u apoyar objetos sobre los mismos.

Subirse encima de cualquier estructura arqueológica.

Comer dentro de los recintos monumentales.

Introducir en el recinto o consumir dentro del mismo bebidas alcohólicas.

Fumar dentro del recinto.

Llevar mochilas, bolsas, bolsos o similares mayores de 40 cm., por razones de seguridad.

Introducir animales en el recinto monumental, salvo perros-guías, de asistencia o protección con documentación acreditativa de su necesidad o animales domésticos alojados y mantenidos durante toda la visita en transportines.

Realizar actuaciones, interpretaciones, usos o performances ajenas a la visita, salvo que se disponga de autorización del Consorcio.

Tocar las plantas de los jardines.

Utilizar drones, con o sin fines de grabación.

Dar propinas o cualquier tipo de gratificación a los trabajadores del Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida.

5. Contribuir a la limpieza del recinto monumental, absteniéndose de dejar o arrojar cualquier material en el recinto. Los envases, envoltorios, o materiales de los cuales pretenda desprenderse el visitante deben depositarse en las papeleras instaladas al efecto en el recinto monumental.

6. Mantener un comportamiento lo más cívico posible, evitando elevar en exceso el tono de voz y aglomeraciones que impidan el disfrute normal de la visita por otras personas.

7.- Menores y grupos escolares. Los menores de hasta 12 años inclusive, deberán estar en todo momento acompañados por un adulto durante toda la visita. En las visitas de grupos escolares, éstos deben ir necesariamente acompañados por un profesor o tutor que se responsabilizará de la visita, siendo necesario la presencia de un profesor o tutor por cada 30 alumnos o menores. Las visitas escolares se realizarán siempre en grupo bajo el control y responsabilidad del profesor, que deberá informarles de la obligación de cumplir las presentes normas de visita.

8.- Guías turísticos. Deberán aportar su acreditación en el acceso y mantenerla visible durante toda la visita.

9.- Fotografías y grabaciones. Se permite la realización de fotografías y grabaciones para uso exclusivamente personal sin trípode.

La realización de fotografías o reportajes para uso editorial, publicitario, comercial u otro distinto al personal requiere autorización previa de la Dirección del Consorcio.

En caso de asistencia a actos que se autoricen en los recintos monumentales, será además precisa la autorización del organizador del acto.

10.- Incumplimiento de las normas de visita.

En caso de incumplimiento de las presentes normas, el personal de vigilancia y taquilla está facultado para requerir su cumplimiento y, en caso de reiteración o alteración grave de la visita, expulsar al visitante o grupo del recinto monumental.